

INFORME SECRETARIAL. Se deja en el sentido que el escrito de liquidación de crédito allegado a este Despacho por la parte actora, se fijó en lista el día 11 de junio de 2020 y se mantuvo en secretaría por el término de los días 12, 16 y 17 de junio del año que avanza (Inhábiles: 13, 14 y 15). Aun cuando el anterior escrito fue puesto en conocimiento de las partes a través del micro sitio asignado a este judicial en la página de la Rama Judicial, como también en el aplicativo SIGLO XXI, dentro del término no se presentó objeción alguna.

Marulanda, Caldas, junio 18 de 2020.

JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marulanda Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Demandada: **BIBIANA BLANDÓN OSPINA**

Radicado: **174464089001 2018 00032 00**

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito aportada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad ejecutante, por los **PAGARÉS N°. 018346100001026, N°. 018346100000881 y N°. 4481860001105748**, dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido en contra de la señora **BIBIANA BLANDÓN OSPINA**, se encuentran ajustadas y no fueron objetadas, el Despacho les **IMPORTE SU APROBACIÓN** (Art. 446 C. G. del P, numeral 3, ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BOTERO BEDOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 013 del
19 de julio de 2020


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario